



Ayuntamiento de Jijona

**ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CASAL DE JUBILADOS Y  
PENSIONISTAS**



Ayuntamiento de Jijona

## **ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CASAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS**

### **CAPÍTULO I FINALIDAD Y OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO**

**Art. 1.-** Las finalidades y objetivos generales del Casal de la Tercera Edad de Xixona son:

- a) Ser un centro de reunión para el colectivo de la tercera edad.
- b) Ser un centro de encuentro desde donde se promocióne la realización y organización de actividades encaminadas a la ocupación del tiempo libre.
- c) Ser un centro donde poder encontrar la información y orientación necesaria sobre los recursos existentes para este colectivo.
- d) Contribuir a la conservación y difusión de las tradiciones y costumbres del municipio.
- e) Participar en la vida cultural del municipio
- f) Propiciar la relación y coordinación con otros centros, asociaciones o colectivos de la localidad.
- g) Las instalaciones del centro estarán destinadas prioritariamente al colectivo de tercera edad adquiriendo la condición de socio las personas mayores de 60 años y los pensionistas de invalidez absoluta a partir de los 55 años

### **CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Art. 2.-** Los órganos de representación y participación del casal son:

- La asamblea general
- La junta directiva
- Las vocalías o comisiones de trabajo

### **Título I DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 3.-** La Asamblea General es el órgano supremo; sus miembros forman parte de ella por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta.

Los/as socios/as, reunidos/as en Asamblea General, legalmente constituida, deciden por mayoría los asuntos propios de la competencia de la asamblea.

Todos los/as miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluidos lo/as ausentes, los/as disidentes y los/as que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.



## Ayuntamiento de Jijona

**Art. 4.-** La Asamblea General tiene las siguientes facultades:

- a) Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de sus miembros.
- b) Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva y vocalías o comisiones de trabajo.
- c) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la memoria anual de actividades
- d) Elegir a los/as miembros de la Junta Directiva y de las vocalías o comisiones de trabajo, así como también destituirlos/as o/y sustituirlos/as.
- e) Establecer las líneas generales de actuación que permitan al casal cumplir con sus fines.
- f) Velar por el perfecto cumplimiento de los fines y objetivos del casal.
- g) Fijar las cuotas que los socios/as tengan que satisfacer.
- h) Proponer al Ayuntamiento la modificación de Estatutos.
- i) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele, no suponiendo las enumeradas en este artículo ninguna limitación a las amplias atribuciones de la Asamblea General.

**Art. 5.-** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de la Junta Directiva o bien cuando lo soliciten un número de miembros que representen como mínimo un diez por ciento (10%) de la totalidad de los socios.

La convocatoria de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocaran en los lugares de costumbre con siete días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocara individualmente a todos/as los/as miembros. En la convocatoria figurará el día, la hora y el lugar de reunión, así como también el orden del día. Se incluirán preceptivamente en el orden del día las cuestiones suscitadas por cada grupo de trabajo siempre que previamente se hayan comunicado a la Junta Directiva.

**Art. 6.-** Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el/la presidente/a de la asociación. Si se encuentra ausente, le sustituirá el/la vicepresidente/a o el/la vocal de mayor edad de la Junta. Actuará como secretario/a, el que lo sea de la Junta Directiva. Se requerirá la asistencia del Alcalde Presidente/Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue.

La Asamblea quedará constituida validamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un veinticinco por ciento (25%) de los socios/as; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos/as, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.



## Ayuntamiento de Jijona

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Al comienzo de cada reunión de la Asamblea se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

**Art. 7.-** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes. No obstante será necesaria la celebración de Asamblea General Extraordinaria para adoptar acuerdos sobre la separación de miembros y nombramiento de la Junta Directiva, modificación de Estatutos, será necesario un número de votos equivalente a las dos terceras partes de los asistentes, siempre que en esta reunión estén presentes más de la mitad de los miembros de la Asociación en primera convocatoria. En segunda convocatoria, será suficiente el voto de las dos terceras partes de los asistentes independientemente del número que haya.

**Art. 8.-** El/la Secretario/a redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones.

### **Título II DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Art. 9.-** El Casal será regido, administrado y representado por la Junta Directiva, que estará compuesta por el/la presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a tesorero/a y los/as vocales que sean necesarios y que coincidirán con los responsables de las comisiones de trabajo que se constituyan.

La Alcaldía Presidencia designará un representante.

**Art. 10.-** La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por sufragio libre y secreto de los/as miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse y no será necesario que haya tantos nombres como puestos a cubrir, resultando elegidos para los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a y Vocales los/as candidatos/as que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden. El/La secretario/a y el/la tesorero/a los elegirá la junta directiva de entre sus miembros.

Los cargos de Presidente/a, secretario/a y tesorero/a habrán de recaer en tres personas diferentes. El ejercicio del cargo será gratuito.

**Art. 11.-** Los/as miembros de la Junta Directiva, ejercerán el cargo durante un periodo de dos años, y podrán ser reelegidos/as indefinidamente.

**Art. 12.-** El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:



## Ayuntamiento de Jijona

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, la Junta Directiva podrá contar, provisionalmente, con un/una miembro de la asociación para el cargo vacante.

**Art. 13.-** Condicionada a la superior autoridad del Ayuntamiento en las cuestiones que quedaran reflejadas en el capítulo de coordinación y vinculación del casal con el Ayuntamiento de Xixona, la Junta Directiva posee las facultades siguientes:

- a) Gestionar y administrar la vida del casal.
- b) Adoptar las medidas necesarias para la consecución de los fines del casal.
- c) Convocar las Asambleas Generales.
- d) Ostentar y ejercitar la representación del Casal (asociación) y llevar a término la dirección gestión y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta asamblea general establezca.
- e) Aprobar o denegar las solicitudes formuladas para obtener la condición de socio/a.
- f) Hacer cumplir los presentes estatutos.
- g) Resolver las quejas que se produzcan y cuantas cuestiones se deriven de la propia organización del Casal.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la asamblea general.
- i) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la asamblea general para su información y aprobación y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- j) Proponer a la Asamblea General el establecimiento o no, de un sistema de cuotas que los socio/as deberán aportar, así como la fijación de la cuantía.
- k) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten se cumplan.
- l) Adoptar las medidas necesarias para la consecución de los fines del Casal.
- m) Establecer los grupos de trabajo necesarios para conseguir, de la manera más eficaz y eficiente los fines del casal y autorizar las actuaciones que estos proyecten realizar, así como cualquier otra actividad o servicio que se vaya a desarrollar dentro del ámbito del casal.
- n) Proponer y fijar si procede los precios de los servicios y actividades que se vayan a desarrollar.



## Ayuntamiento de Jijona

- o) Realizar las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones u otras ayudas.
- p) Hacer cumplir las normas de convivencia, e imponer las sanciones que se acuerden.

**Art. 14.-** Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias.

- a) Las sesiones ordinarias se celebrarán como mínimo una vez al mes en el día y hora que se establezca por sus miembros.  
Las sesiones ordinarias no se notificarán.
- b) Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente/a, a iniciativa suya o a propuesta por la mitad más uno de los/as miembros que compongan la Junta Directiva.  
Las sesiones extraordinarias se notificarán con setenta y dos horas de anticipación.

**Art. 15.-** Para que se pueda celebrar una Sesión hará falta la asistencia de la mitad más uno de los/as componentes, utilizándose esta misma proporción para que una votación sea válida, sea cual fuere el asunto a tratar.

**Art. 16.-** Los/as miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas.

En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente/a y del secretario/a o de las personas que las sustituyan.

**Art. 17.-** Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas.

Al iniciarse cada reunión se leerá el acta de la sesión anterior para su aprobación o rectificación.

**Art. 18.-** La Junta Directiva podrá delegar algunas de sus facultades en una o diversas vocalías o comisiones de trabajo, si cuenta para hacerlo con la mitad más uno de los votos de sus miembros.

También podrá nombrar con el mismo quórum, uno/a o diversos/as mandatarios/as, vocales, para ejercer las funciones que la junta les confíe, con las facultades que crea oportuno confiarles en cada caso.

**Art. 19.-** No obstante la junta directiva así como sus vocalías o comisiones de trabajo podrán celebrar cuantas reuniones de trabajo consideran oportunas para el buen desarrollo de sus actividades.

### Título III



## Ayuntamiento de Jijona

### DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

**Art. 20.-** Sin perjuicio de la superior autoridad del Ayuntamiento, serán atribuciones del Presidente/a:

- a) La representación y dirección del casal
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones que celebre la Junta Directiva y Asamblea General, y suspender o levantar éstas.
- c) Hacer cumplir todos los acuerdos que se adopten.
- d) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

**Art. 21.-** Corresponde al Vicepresidente/a sustituir al Presidente/a en caso de enfermedad, vacante o ausencia, en todas las atribuciones que éste/a tuviera encomendadas, bastando para acreditar esta sustitución la correspondiente notificación.

**Art. 22.-** El tesorero/a tendrá como funciones

- a) La custodia y control de los recursos del casal
- b) La elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva.
- c) Llevará un libro de Caja.
- d) Llevará un registro y control de recibos de ingresos y gastos.
- e) Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería.
- f) Pagará las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el presidente/a.

**Art. 23.-** El/la secretario/a tendrá como funciones:

- a) Organizar y custodiar los archivos, ficheros y documentación del Casal.
- b) Conservar los libros de actas y preparar la documentación de las sesiones.
- c) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, que deberán firmar, así como todos los miembros que hayan asistido.
- d) Redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar.
- e) Llevar el libro de registro de socios.

### Título IV DE LAS VOCALÍAS O COMISIONES DE TRABAJO

**Art. 24.-** Para el mejor desarrollo de las funciones y actividades del casal se podrán constituir tantas vocalías y comisiones de trabajo como se considere oportuno y su representante pasará a ser miembro de la Junta Directiva.

La creación y constitución de cualquier vocalía o comisión de trabajo, la plantearan a la Junta directiva, los/as socios/as que quieran formarlo, quienes



## Ayuntamiento de Jijona

explicaran las actividades que se hayan propuesto llevar a término. La Junta Directiva lo aprobará, y solo podrá denegar la constitución, mediante convocatoria y exposición de razones en asamblea General Extraordinaria, cuya resolución será vinculante para la Junta Directiva.

**Art. 25.-** Las funciones del/de la representante serán:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Mantener informada a la Junta Directiva del desarrollo de las actividades que realicen, como mínimo una vez al mes.
- c) Plantear y organizar las actuaciones y actividades que sean competencia de cada vocalía o comisión.

**Art. 26.-** Son funciones del representante del Ayuntamiento:

- a) Ser enlace y portavoz entre la Corporación Municipal y la Junta Directiva del Casal.
- b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, manteniéndose al margen de las decisiones y acciones que en cualquier momento adopte o emprenda la Junta Directiva.
- c) Informar de la ilegalidad de aquellos acuerdos que puedan contravenir la normativa de los estatutos y reglamento vigentes y aquellos que pugnen contra lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local sobre competencias de la Corporación Municipal.

### **CAPÍTULO III PRESTACIONES, ACTIVIDADES, SERVICIOS**

**Art. 27.-** Correrán por cuenta de los socios los gastos que ocasione el disfrute de aquellas prestaciones, actividades o servicios que no se encuentren subvencionados por ningún medio.

La Junta Directiva será la encargada de fijar la lista de precios y supervisarlos. Los hará exponer en los puntos de información habilitados en el casal.

**Art. 28.-** Aquellas prestaciones, actividades o servicios que no estén subvencionados por ningún medio serán de libre disfrute tanto para los socios como para los que no lo son siempre y cuando pertenezcan al colectivo de tercera edad y previo pago del importe estipulado. En caso de limitación de plazas la prioridad será para los/as socios/as.

Cuando la prestación, actividad o servicio este total o parcialmente subvencionada los/las socios/as sólo abonarán la parte proporcional y los/as no socios/as abonarán el precio completo teniendo siempre prioridad para el disfrute de éstos los socios/as.





## Ayuntamiento de Jijona

**Art. 29.-** La Junta Directiva estudiara las necesidades de dotar de servicios al casal según la viabilidad del mismo, en base al coste que supondría tanto por inversión como por mantenimiento, a las instalaciones con las que se cuenta y procurando que no se entrase en competencias o duplicidades con los ya existentes en el municipio.

**Art. 30.-** La Junta Directiva a través de la potenciación de las vocalías o comisiones de trabajo desarrollaran las actividades orientadas al fomento de la cultura, el ocio, la formación y las relaciones humanas.

### **CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y SISTEMA REGULADO PARA SU UTILIZACIÓN**

**Art. 31.-** Al objeto de conseguir el máximo aprovechamiento del local se intentara seguir los siguientes criterios a la hora de su distribución:

- a) Criterio de aprovechamiento, se ha de procurar aprovechar al máximo los recursos y materiales del centro.
- b) Criterio de flexibilidad, se ha de potenciar los espacios para usos múltiples.
- c) Criterio de adecuación, adecuar los espacios a las necesidades de la actividad o servicio a desarrollar.

**Art. 32.-** El horario de apertura y cierre de los locales variará de los meses de invierno (enero a junio y octubre a diciembre) y los meses de verano (julio a septiembre) siendo el de invierno de 9 a 21 horas y el de verano de 9 a 22 horas de lunes a domingo.

En el supuesto de no contar con personal contratado para controlar los horarios de apertura y cierre o por descanso del mismo, se podría autorizar a uno o varios socios para que se encarguen de esta tarea, siempre que los mismos se responsabilizaran de ello así como velar por el buen uso de las instalaciones durante ese tiempo.

**Art. 33.-** El horario de oficina para atención por parte de la Junta Directiva será los lunes, martes, miércoles y viernes, informándose del horario establecido mediante aviso en los tabloneros de información.

Los miembros de la junta directiva se reunirán para trabajar todos los jueves y de forma oficial una vez al mes que coincidirá con un jueves también a las 18 horas.

**Art. 34.-** Los horarios de los servicios y actividades que se vayan a desarrollar en el casal serán informados previamente mediante exposición en el tablón de anuncios.



## Ayuntamiento de Jijona

Los socios/as respetaran la realización de las actividades que por mayoría se acuerde realizar.

Los juegos de mesa quedarán suspendidos cuando coincidan con la realización de otras actividades que requieran del uso de las salas que habitualmente se utilizan para ello, intentando cuando se pueda pasarlos a otras, siempre previo aviso en el tablón de información.

**Art. 35.-** Está prohibido fumar en las distintas salas del casal, a excepción del patio.

### **CAPÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS**

**Art. 36.-** Derechos:

- a) Recibir información sobre actividades servicios que se desarrollen en el casal así como de todo aquello que pueda serle de interés para su buena participación en la vida del mismo.
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- c) Elegir y ser elegido/a para puestos de representación o ejercicio de cargos directivos.
- d) Formar parte de las vocalías o comisiones de trabajo.
- e) Participar y disfrutar de las actividades y servicios que en el casal se realicen.
- f) Recibir un trato respetuoso y adecuado.
- g) A presentar sus quejas, mediante escrito dando cuenta de los hechos que motivan la misma a la junta directiva.
- h) Ser atendido en sus quejas por la Junta Directiva bien de forma verbal o por escrito en el plazo de un mes.

**Art. 37.-** Deberes:

- a) Cumplir las normas de régimen interior.
- b) Abonar el precio de aquellos servicios y actividades para los cuales se hayan fijado, de acuerdo con la tarifa aprobada por la Junta Directiva y que estará expuesta en los puntos de información.
- c) Utilizar adecuadamente las instalaciones del centro.
- d) Mantener un trato respetuoso y adecuado a las normas de convivencia mínimas entre los usuarios/as así como del personal del centro.
- e) Satisfacer las cuotas que se establezcan.

### **CAPÍTULO VI FALTAS Y SANCIONES**



## Ayuntamiento de Jijona

**Art. 38.-** Las faltas se clasificarán en leves, graves o muy graves en atención a los siguientes criterios:

a) Faltas leves

- 1) Descuidar el uso de las instalaciones del casal, tanto en lo concerniente al trato en el material, mobiliario como a la limpieza.
- 2) Promover o participar en discusiones alteradas o violentas.
- 3) No respetar los horarios señalados.
- 4) Faltar al respeto a otros usuarios/as, personal del centro.
- 5) Fumar en las zonas no permitidas.

b) Faltas graves:

- 1) Reiteración de las faltas leves.
- 2) Realizar actos perjudiciales para la reputación o buen crédito del casal.
- 3) Entorpecer intencionadamente las actividades del centro.
- 4) Utilizar cualquier clase de juegos con fines lucrativos.
- 5) Alterar las normas de convivencia creando situaciones de malestar.
- 6) Producir deterioros por mal uso de las instalaciones.
- 7) Utilizar en los locales aparatos no autorizados.

c) Faltas muy graves

- 1) La reiteración de faltas graves.
- 2) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto hacia otros usuarios/as, personal del centro.
- 3) La sustracción de enseres o cualquier clase de objeto.
- 4) La embriaguez habitual.
- 5) Causar intencionadamente daños en las instalaciones del centro.
- 6) La realización de actos contrarios a la moral pública o que redunde en el prestigio del centro.
- 7) La comisión de hechos constitutivos de delitos dolosos, declarados por sentencia judicial firme

**Art. 39.- Sanciones.** Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva, siendo necesaria su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros electos, de acuerdo con la gravedad de la falta, con las posibilidades que se relacionan:

a) Por faltas leves:

- 1) Amonestación verbal privada.
- 2) Amonestación por escrito.
- 3) Suspensión de su derecho a participar en alguna de las actividades organizadas.



## Ayuntamiento de Jijona

### b) Por faltas graves:

- 1) Suspensión de sus derechos a formar parte del órgano de gobierno del centro durante un plazo máximo de seis meses.
- 2) Suspensión del derecho a participar en actividades y servicios o cualquier acto del centro durante un plazo máximo de seis meses.

### c) Por faltas muy graves:

- 1) Suspensión de su derecho a formar parte del órgano de gobierno del centro por un periodo superior a seis meses e inferior a dos años.
- 2) Suspensión del derecho a participar en actividades y servicios o cualquier acto del centro por un periodo superior a seis meses e inferior a dos años.

## **CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Art. 40.-** La Junta de Gobierno realizara las gestiones oportunas para obtener medios de financiación para el desarrollo de las actividades y el mantenimiento habitual. Las fuentes de financiación podrán venir de las cuotas de los socios, por la venta de loterías, por aportaciones complementarias en el precio de los viajes que se realicen, a través de la obtención de subvenciones por parte de los Organismos Oficiales o de otras entidades y por la aportación del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO VIII DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN DEL CASAL CON EL AYUNTAMIENTO**

**Art. 41.-** Los locales de ubicación del casal en la c/ Alcoi, 20 son de titularidad municipal, designando a la Asociación Cultural de 3ª edad de Xixona dado que, sus objetivos y finalidad coinciden plenamente con los previstos para el casal, como responsable de la gestión de la vida del mismo, es decir esta asociación se hará cargo de la dinamización y organización del casal a través de la realización de las actividades y servicios que contribuyan a su buena marcha.

**Art. 42.-** Será competencia del Ayuntamiento:

- a) Consignar en sus presupuestos anuales la cantidad suficiente para cubrir los gastos de mantenimiento y conservación de los locales.
- b) Realizar las reparaciones mayores.
- c) Consignar una subvención nominal para la asociación.



## Ayuntamiento de Jijona

- d) Estar informado de todas las acciones que la Junta Directiva acuerde realizar.
- e) Solicitar cuantas subvenciones o ayudas puedan haber para centros de estas características.
- f) Queda bajo su responsabilidad todo lo referente a la contratación y gestión del servicio de repostería.
- g) El Ayuntamiento de Xixona no se responsabilizara de ningún tipo de acción ni deudas que puedan contraer individual o colectivamente los miembros de la Junta Directiva, amparándose para ello en el cargo que ocupan, con excepción de lo previsto el artículo 1902 y concordantes del Código Civil.
- h) Estar informado por la Junta Directiva del balance de cuentas del Casal así como del presupuesto anual en lo referente a la gestión y mantenimiento de actividades y servicios, reparaciones menores, adquisición de materiales y equipamiento.
- i) Estar informado de los precios fijados para los servicios y actividades.

**Art. 43.-** En lo relativo a las fórmulas de financiación que la asociación tiene establecido en sus propios estatutos se mantendrá informado al Ayuntamiento.

**Art. 44.-** En lo tocante a la aportación de una cuota por parte de los/as socios/as, deberá tenerse presente que el importe de la misma sea asequible dada cuenta de la implicación municipal. Por tanto nunca será objeto de prohibición de entrada en los locales el no satisfacerla, siempre que haya una causa justificada para ello. Si que quedará negada la participación o disfrute de las actividades que allí se estén realizando.

**Art. 45.-** La asociación se hará cargo de la contratación de aquellos profesionales que considere adecuados y necesarios para el desarrollo de sus actividades y servicios, para lo cual tendrá en cuenta un pliego de condiciones mínimas:

- a) La limpieza que genere el servicio, los materiales, las reparaciones y mantenimiento de los aparatos correrá a cargo del responsable del mismo.
- b) El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación ni responsabilidad con dichos servicios.
- c) Deberán acordar los precios de los servicios y supervisar su cumplimiento así como la calidad del mismo.
- d) En la medida de lo posible que los profesionales con los que concierten la actividad o el servicio estén asegurados.
- e) Exigir las credenciales necesarias para asegurarse la capacitación del profesional o personal contratado.

**Art. 46.-** El casal de jubilados no podrá ser disuelto por la Asamblea General ni por ningún otro de sus órganos de Gobierno, al ser éste de carácter municipal. Sólo se podrá proceder a su disolución cuando así lo estime el Excmo. Ayuntamiento en base a la disminución de los socios y la falta de participación



## Ayuntamiento de Jijona

en las actividades y vida del mismo, o se dé otro uso distinto de los fines que se fijaron para su creación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** Este reglamento estará vigente hasta nueva revisión que se determinara por la Junta Directiva en función de las necesidades que se vayan planteando según la marcha del Casal y su posterior ratificación en Asamblea General.

### **ANEXO**

#### **Actividades y Servicios que se están desarrollando en la actualidad**

##### a) Taller de Gimnasia de mantenimiento

Horario: de 17 a 18 horas.

Días: lunes, miércoles y viernes.

Lugar: sala de gimnasia.

Gratuito.

Gestionado por la Junta Directiva y con subvenciones del Ayuntamiento y de la Consellería de Bienestar Social.

##### b) Taller de música:

Rondalla.

Horario: de 19 a 20´30 horas.

Días: lunes y viernes.

Lugar: salón grande o de televisión.

Gestionado por la vocalía de actividades artísticas y con subvención del Ayuntamiento y Consellería de Bienestar Social.

##### Taller de ocio.

Juegos de mesa: cartas y bingo.

Horario: de 16 a 20 horas.

Lugar: salón grande planta baja y sala primera planta.

Gestionado por la vocalía de ocio.

### **SERVICIOS**

#### A.T.S.-D.U.E.

Horario: de 12 a 13 horas.

Días: de lunes a viernes.

Lugar: sala segunda planta enfermería.

Servicio gratuito y gestionado por la Concejalía de 3ª edad.



## Ayuntamiento de Jijona

### Podología

Horario y día a concretar según el número de apuntados se informara con antelación.

Lugar: sala segunda planta enfermería.

Precio del servicio: quedara fijado por la Junta Directiva y será cubierto por el socio/a que lo abonara directamente al encargado/a del servicio.

Servicio gestionado por la Junta Directiva quien se encargara de su contratación y supervisión teniendo presente el pliego de condiciones establecidas para la contratación.

### Peluquería

Horario y día esta expuesto en la puerta de la propia peluquería.

Lugar: sala planta baja, peluquería.

Precio del servicio: será fijado por la Junta Directiva y correrá a cargo de los socios/as que abonaran al encargado/a del servicio.

Servicio gestionada por la Junta Directiva.

### Bar, comedor

Los horarios y días de funcionamiento se concretaran e informara convenientemente cuando se concierte el servicio.

Lugar: zona de barra de acceso libre.

Comedor, salón grande planta baja que se habilitara para ello en los horarios fijados para el servicio de comidas, quedando el acceso restringido a los socios/as o personal autorizado por los servicios sociales.

Precios: los abonaran los socios/as directamente al encargado/a del servicio, de acuerdo con las tarifas fijadas y expuestas al público.

Existirá un reglamento específico para este servicio.

Servicio gestionado por el Ayuntamiento.

---

### APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL:

Aprobación inicial: Pleno de la Corporación; 24/05/2001.

Publicación de la aprobación inicial: BOP Alicante nº 167; 23/07/2001.

No hay sugerencias ni reclamaciones en plazo.

Publicación de la aprobación definitiva: BOP Alicante nº 220; 24/09/2001.